

**Septuagésimo sexto período de sesiones**

Tema 12 del programa

**El deporte para el desarrollo y la paz: construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico****Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de abril de 2022***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/76/L.48 y A/76/L.48/Add.1)]***76/259. Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association Qatar 2022***La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [75/18](#), de 1 de diciembre de 2020, en la que reafirmó que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoció que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz al promover la tolerancia y el respeto, y que ayuda también al empoderamiento de las mujeres y las niñas y de los jóvenes, las personas y las comunidades, así como a los objetivos en materia de salud física y mental, educación e inclusión social,

*Tomando nota* de la versión revisada de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión, celebrada en noviembre de 2015<sup>1</sup>, y de la Declaración de Berlín y el Plan de Acción de Kazán aprobados en las Conferencias Internacionales Quinta y Sexta de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, celebradas respectivamente en Berlín en mayo de 2013 y en Kazán (Federación de Rusia) en julio de 2017,

*Reconociendo* que los grandes eventos deportivos internacionales deben organizarse en un espíritu de paz, entendimiento mutuo, cooperación internacional, amistad y tolerancia y sin discriminación de ningún tipo, y que la naturaleza unificadora y conciliadora de dichos eventos se debe respetar,

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 38ª reunión, París, 3 a 18 de noviembre de 2015*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 43.



*Reconociendo también* que los eventos deportivos pueden servir de base para los mensajes públicos sobre salud y el empoderamiento de la comunidad, involucrando a una diversidad de personas a la que no se llegaría con la prestación convencional de servicios de salud,

*Observando* que el deporte desempeña un importante papel en la promoción del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reconociendo* la valiosa contribución del deporte a la promoción de la educación, el desarrollo sostenible, la paz, la igualdad de género, la cooperación, la solidaridad, la equidad, la inclusión social y la salud en los planos local, regional e internacional, y observando que, como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>2</sup>, el deporte puede contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

*Recordando* el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup>, en el que se reconoce el derecho de los niños al juego y a las actividades recreativas, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”<sup>4</sup> y hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

*Reconociendo* la utilización de los eventos deportivos de masas para promover y apoyar el deporte en beneficio de las iniciativas de desarrollo y de paz,

*Observando* que el deporte es un instrumento que puede servir para sensibilizar al público sobre el cambio climático a través de eventos, atletas y equipos de alto nivel,

*Alentando* a los Estados Miembros que participan en la organización de megaeventos deportivos a que respeten las leyes y los principios internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>5</sup>,

1. *Destaca* que el deporte desempeña un importante papel en la promoción de la paz y el desarrollo, el respeto de los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, en particular el fútbol, dada su popularidad universal;

2. *Acoge con beneplácito* la dimensión singular de la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association Qatar 2022, ya que es la primera vez que la Copa Mundial se va a celebrar en Oriente Medio;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor de Qatar como anfitrión de la Copa Mundial 2022;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que apoyen el deporte y su utilización como instrumento para promover la paz y el desarrollo, en particular mediante la contribución constante a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>6</sup> y el diálogo entre civilizaciones;

5. *Apoya* la puesta en marcha de la “Copa Mundial 2022 Saludable – Dejar un Legado para el Deporte y la Salud”, una colaboración plurianual entre la Fédération Internationale de Football Association, la Organización Mundial de

---

<sup>2</sup> Resolución 60/1.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>4</sup> Resolución S-27/2, anexo.

<sup>5</sup> A/HRC/17/31, anexo.

<sup>6</sup> Véase la resolución 70/1.

la Salud y Qatar cuyo objetivo es hacer de la Copa Mundial 2022 un referente para la promoción de la vida saludable, la salud física y mental y el bienestar psicosocial;

6. *Alienta* a las autoridades competentes a que hagan todo lo posible para que la Copa Mundial 2022 deje un legado duradero para la paz y el desarrollo de Oriente Medio;

7. *Alienta también* a las autoridades competentes a que velen por que las comunidades anfitrionas reciban un legado sostenible, especialmente en lo relativo a los costos financieros, las consecuencias ambientales y sociales, la utilización posterior de las infraestructuras y la participación y práctica del deporte y la actividad física.

*67ª sesión plenaria  
8 de abril de 2022*